

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE ARIZPE, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE SUAQUI, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE BENJAMÍN HILL, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE SARIC, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2008	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, ESTADO DE SONORA.	13/agosto/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2011	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.	10/agosto/2012 Visto el dictamen del Ministro instructor, envíese este asunto para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2012	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE JONACATEPEC, ESTADO DE MORELOS.	<p style="text-align: center;">10/agosto/2012</p> <p>Se notifica por estrados al Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos así como a las partes:</p> <p>"RECURSO DE RECLAMACIÓN 37/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2012.</p> <p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE JONACATEPEC, ESTADO DE MORELOS.</p> <p>SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</p> <p>SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</p> <p>En México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos Renato Rosario Luces Rosales, Síndico del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, recibido el nueve de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 042924; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil doce.</p> <p>Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y registrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Renato Rosario Luces Rosales, Síndico del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, en contra del auto de tres de agosto de dos mil doce, dictado por el Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la de demanda de la controversia constitucional 74/2012, promovida por el ahora recurrente.</p> <p>De conformidad con los artículos 8º, 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado a la Procuradora General de la República con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 74/2012; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.</p> <p>Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 52 de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, como lo solicita el promovente, se tienen por designados los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones; y como delegados a las personas que menciona.</p> <p>Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído. Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio recurrente y a la Procuradora General de la República.</p> <p>Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe."</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	13/agosto/2012 En cuanto a la solicitud del Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; infórmese que por auto de siete del mes en curso se ordenó expedir a costa del solicitante las copias a que refiere, mismas que estan a disposición del solicitante, para que una vez que cubra el costo, le sean entregadas y se encuentre en aptitud de ofrecerlas en el juicio de Amparo 155/2012.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	13/agosto/2012 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012. El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, hace del conocimiento a este Alto Tribunal, del acuerdo emitido por dicho órgano jurisdiccional.
14	RECURSO DE QUEJA 1/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.	13/agosto/2012 Se tiene al delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, rindiendo el informe solicitado; asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña y las que indica. Se señala fecha para que se desahoguen las pruebas y se formulen por escrito los alegatos.
15	RECURSO DE QUEJA 2/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	13/agosto/2012 Por las razones expuestas en el presente proveído, dígase al delegado del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que no ha lugar a regularizar el procedimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO